

Tabla de contenido

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMA DE EDUCACIÓN.....	2
DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.....	3
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.....	3
DE LA MATRICULA Y LOS PAGOS.....	3
DE LOS REINGRESOS.....	5
DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA.....	5
DE LAS NOTAS DE DESEMPEÑO.....	6
DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA.....	7
DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FINALIZACION DE CADA CATEGORIA.....	8
DE LAS CONSTACIAS.....	8
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	8
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	9
DE LAS PROHIBICIONES.....	10
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	11
DE LAS FALTAS.....	11
DE LOS CORRECTIVOS.....	11
DISPOSICIONES LEGALES.....	11



Certificado No. SC 5625-1

CONSIDERANDO

Que además del objetivo académico, tanto el BNC Colombo Americano Armenia como los estudiantes, valoramos la armonía y el entendimiento mutuo.

EL BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Expedir y adoptar el Manual del Estudiante del BNC Colombo Americano Armenia, cuyo contenido es el siguiente:

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS, CAMPOS DE APLICACIÓN Y SISTEMA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2: El presente Manual regula la actividad de los estudiantes internos, teniendo como marco de referencia la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, de acuerdo a los siguientes principios:

- Libertad e igualdad de oportunidades para ingresar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- Excelencia académica, entendida como el resultado de la formación del hombre, la transformación de la sociedad y la ampliación de las fronteras del conocimiento.

ARTÍCULO 3: Son objetivos del presente manual:

- Crear y mantener un sistema de normas que permitan el orden dentro de la institución y en general en los lugares donde la entidad desarrolle cualquier actividad académica.
- Suministrar oportunidades para que los estudiantes trabajen hacia el logro de metas de desarrollo académico y enriquecimiento cultural como elementos fundamentales para su crecimiento personal y social.
- Permitir el desarrollo de los objetivos educativos de la institución.
- Apoyar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en la protección y mantenimiento de sus actividades educativas.

ARTÍCULO 4: El BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA adopta el Sistema de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5: Pueden ingresar a este sistema de educación todas aquellas personas que cumplan con los requisitos exigidos por el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA.

ARTÍCULO 6: El BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA, a través de su proceso académico ofrece formación en el idioma inglés para todas las edades comprendida dentro de sus cuatro categorías: Kids (4 a 6 años), Children (7 a 10 años), Teens (11 a 13 años) y Adults (de 14 años en adelante).

Las categorías Kids, Children y Teens están estructuradas por los módulos: Beginner, Elementary, Pre-intermediate, Intermediate, Upper-intermediate y Advanced. Las categorías Children y Teens cuentan con dos módulos de transición: Junior I y Junior II para Children y Senior I y Senior II para Teens.

La categoría Adults se compone de 13 niveles: Starter, Beginner A, Beginner A, Elementary A, Elementary B, Pre-intermediate A, Pre-Intermediate B, Intermediate A, Intermediate B, Upper-Intermediate A, Upper-Intermediate B, Advanced A y Advanced B.

DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7: Pueden inscribirse para ser admitidos como estudiantes del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA:

- Toda persona mayor de edad que cumpla con los requisitos establecidos por la institución.
- Todo menor de edad, a partir de los 4 años, quien representado por sus padres o acudientes cumple con los requisitos establecidos por la institución.
- Quienes habiendo sido estudiantes dejan de serlo por razones diferentes a las disciplinarias que se encuentran vigentes.

ARTÍCULO 8: La inscripción de los estudiantes al programa de inglés comprende los siguientes requisitos:

- Documento de identidad
- Foto documento
- Contrato de servicio educativo

ARTÍCULO 9: La inscripción de los estudiantes al programa de inglés mediante convenios comprende los siguientes requisitos:

- Documento de identidad
- Documento que expida la entidad con la cual se realiza el convenio
- Foto documento
- Contrato de servicio educativo



DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 10: La secretaría tiene a su cargo la recepción de los documentos de estudiantes y a la vez formaliza su ingreso a la institución.

ARTÍCULO 11: Para que el estudiante pueda realizar la oficialización del proceso de matrícula, debe haber cancelado el valor correspondiente por este concepto, de acuerdo a las tarifas que se encuentran vigentes.

DE LA MATRICULA Y LOS PAGOS

ARTÍCULO 12: LA MATRICULA Es el proceso mediante el cual se establece la relación académica-financiera entre el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA y el estudiante; con validez sólo hasta la finalización del período académico para el cual se efectúa.

ARTÍCULO 13: Para el ingreso a la institución en calidad de matriculado el estudiante debe:

- a. Realizar el pago de la matrícula y el módulo.
- b. Legalizar su ingreso por primera vez a través del Contrato de servicio educativo.
- c. Cumplir con los pagos determinados.

ARTÍCULO 14: El costo de la matrícula y módulo/nivel se ajusta anualmente por la Dirección General y la Junta Directiva teniendo en cuenta el alza decretada para el aumento del salario mínimo.

ARTÍCULO 15: Los costos de la matrícula no son reembolsables ni transferibles. Se podrá solicitar aplazamiento del módulo/nivel durante los primeros cinco días de iniciado el mismo, manifestando por escrito el motivo de acuerdo a los parámetros descritos en el Artículo 18.

ARTÍCULO 16: Para que los pagos efectuados por el estudiante tengan validez, deben realizarse en los lugares y fechas definidas por la institución y cancelar la totalidad del costo asignado.

ARTÍCULO 17: El estudiante que ingresa al primer módulo/nivel queda registrado automáticamente en el sistema, lo cual hará que el estudiante no requiera repetir el proceso de inscripción (en caso de retiro y posterior reingreso, pasado un año, el estudiante debe pagar la matrícula con el valor vigente).

ARTÍCULO 18: El estudiante puede suspender parcialmente su matrícula y módulo/nivel académico sólo en los siguientes casos:

- Que la institución no esté en capacidad de ofrecerle el módulo/nivel o la categoría para la cual se había inscrito, pero que en el futuro cercano tenga la disponibilidad de realizarlo.
- En caso que por un periodo **no superior a 2 meses** no pueda cumplir con los horarios asignados para el desarrollo del módulo/nivel.
- Por enfermedad sustentada a través de incapacidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la misma.
- Por cambio de ciudad.
- Por incapacidad física o mental del estudiante.
- Por calamidad doméstica, situación de orden familiar o laboral que impida al estudiante continuar o iniciar sus estudios; esta situación es validada por Contabilidad en representación de la Dirección General.
- Por haber sido llamado el estudiante a prestar servicio militar obligatorio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 1: Si por razones ajenas a la institución el estudiante que ha suspendido parcialmente su matrícula no regresa a las actividades académicas **dentro de los 2 meses** considerados en este numeral, su matrícula es automáticamente cancelada, sin lugar a reclamaciones por parte del estudiante.

ARTÍCULO 19: El estudiante puede anular e inactivar totalmente el Contrato de Servicio Educativo legalizado ante la oficina de Secretaria cuando haya transcurrido hasta 5 días del módulo/nivel que se encuentre realizando, solamente en casos de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada.

PARÁGRAFO 1: Se hace devolución hasta del **90%** del valor cancelado por el curso, reservándose la diferencia como costos generados por tramitación y papelería.

ARTÍCULO 20: Cuando un estudiante se retire del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA por anulación del Contrato de Servicio Educativo voluntaria o forzosa, debe estar a paz y salvo por todo concepto. En caso contrario, la institución se abstendrá de expedirle certificados.

DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 21: El aspirante a reingreso es aquel estudiante que estuvo matriculado en el programa de inglés y que en los registros aparece bajo el concepto de “Incomplete” o “Drop out”.

ARTÍCULO 22: Un estudiante puede solicitar reingreso al mismo módulo/nivel que haya estado vinculado dentro de los 3 meses siguientes a su retiro.

ARTÍCULO 23: Los estudiantes que soliciten reingreso con un tiempo posterior a tres (3) meses deben presentar la entrevista de clasificación.

ARTÍCULO 24: Para tomar la entrevista de clasificación, se debe cancelar la tarifa estipulada para este concepto en Secretaría.

ARTÍCULO 25: Estudiantes asistentes: Son generalmente estudiantes que realizan transferencia de horarios o que clasifican a un módulo/nivel que en el momento no se encuentra disponible, por ende son enviados en calidad de asistentes al módulo/nivel anterior, en este caso el estudiante no cancela ningún valor. Por otro lado, los estudiantes que se retiran voluntariamente y a su reingreso no encuentran disponibilidad del módulo/nivel, deben cancelar el 50% de la tarifa particular.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 26: Se entiende por evaluación académica al conjunto de actividades realizadas en cada espacio académico con el fin de verificar el grado de competencia adquirido por los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Las notas obtenidas al final del módulo/nivel son resultado de la evaluación escrita, proyecto oral y seguimiento académico. Cada una tiene un porcentaje independiente de las demás.

ARTÍCULO 27: La evaluación es formativa y sumativa.

Evaluación formativa es una evaluación continua que se lleva a cabo durante el proceso de aprendizaje. Su propósito es suministrar retroalimentación que ayude a un mejor desempeño del estudiante.

Evaluación sumativa es una evaluación formal que se lleva a cabo a un determinado tiempo de aprendizaje para medir lo que el estudiante ha aprendido.

ARTÍCULO 28: Cada módulo/nivel que el estudiante registre debe ser evaluado por el respectivo profesor que le fue asignado y con las especificaciones requeridas para cada tipo de evaluación. Estas deben estar ceñidas estrictamente a los objetivos específicos del programa académico.

ARTÍCULO 29: Se realizan las siguientes evaluaciones académicas:

- ▶ **Ordinarias:** Las que se realizan dentro de la programación establecida como: Proyecto oral, evaluación escrita y trabajo extra clase.
- ▶ **Extraordinarias:** Cuando el estudiante no puede asistir a una de las evaluaciones programadas.
- ▶ **Otras:** Las que no están definidas en la programación como las clasificaciones.

PARÁGRAFO 1: Los docentes cuentan con un (1) día para calificar las pruebas evaluativas y darlas a conocer a los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Ningún docente puede realizar evaluaciones fuera de las fechas establecidas dentro de la programación. Asimismo, ningún docente puede repetir evaluaciones oficialmente programadas.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante no asiste al día de la evaluación escrita, cualquiera que sea la razón, automáticamente se asignará como nota el 80% del promedio de seguimiento académico del módulo/nivel.

ARTÍCULO 30: Prueba Internacional M.E.T. (Michigan English Test): Prueba aplicada a fin de evidenciar el nivel de competencia de acuerdo al MCRE Marco Común de Referencia Europeo; esta prueba se aplica a los estudiantes de la categoría Adults iniciando el nivel "Intermediate A" (MET Sample), debe evidenciar un nivel B1 y al finalizar el nivel "Advanced B" se aplica por segunda vez, donde el perfil de salida del estudiante después de su proceso de formación debe evidenciar un nivel B2; el examen tiene una vigencia de dos (2) años y es de carácter obligatorio en ambos casos. Esta prueba hace parte de los requisitos de graduación.

ARTÍCULO 31: La entrevista de clasificación es el diagnóstico que se realiza a través del intercambio de información, partiendo de la comunicación integral básica hasta un lenguaje más estructurado de diferentes temas y situaciones; se complementa con una composición escrita. El resultado de la entrevista de clasificación es dato relevante para la asignación del módulo/nivel.

ARTÍCULO 32: Los resultados de la entrevista de clasificación no están sujetos a segundo calificador.

ARTÍCULO 33: De no encontrarse el aspirante de acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista de clasificación, debe someterse a pruebas de suficiencia que evalúan el conocimiento del idioma de acuerdo a estándares internacionales.

ARTÍCULO 34: La entrevista de clasificación es realizada y calificada por el personal de Gestión Académica. El estudiante debe asumir el costo respectivo.

DE LAS NOTAS DE DESEMPEÑO

ARTÍCULO 35: Se entiende por notas de desempeño la valoración de los conocimientos demostrados mediante los diferentes mecanismos de evaluación. La nota de desempeño se expresa en una escala de cero (0) a cien (100).

Las notas definitivas se obtienen de la aplicación de las pruebas escritas, presentación del proyecto oral y el seguimiento académico ("quizzes", tareas, evaluaciones del progreso oral, escrito, auditivo y de lectura, actitud, participación en clase, asistencia, puntualidad y desarrollo de actividades extra clase).

La interpretación del resultado final del módulo/nivel se realiza de la siguiente manera:

C: Competente	Nota igual o superior a 70%
NCA: No competente aún	Nota igual o inferior a 69.9%

PARÁGRAFO 1: El estudiante tiene derecho a reclamar sobre su nota una vez publicada y hasta tres (3) días hábiles para el horario super-intensivo o cinco (5) días hábiles para las demás intensidades. Pasado este período no se acepta ningún tipo de reclamo.

ARTÍCULO 36: PLAN DE MEJORA Los estudiantes que no aprueben el módulo/nivel y cuyas notas de exámenes escritos y orales al igual que el promedio de notas sean iguales o superiores a 65, pueden aplicar al plan de mejora. Los estudiantes deben tomar 3 tutorías obligatorias (equivalentes a 3 horas en total) y presentar un último examen de todo el módulo/nivel con un formato diferente al tomado y aprobarlo mínimo con el 70%. El estudiante debe asumir el pago correspondiente.

PARÁGRAFO 1: No se puede aplicar al plan de mejora en dos niveles seguidos, independientemente de las notas de evaluaciones y el promedio de notas.

ARTÍCULO 37: Cuando una evaluación sea anulada por fraude, se califica con cero (0) y el profesor titular del módulo/nivel informa por escrito al Coordinador Académico del suceso.

PARÁGRAFO 1: Sólo se puede anular una evaluación cuando se sorprenda al estudiante in fraganti o cuando existan pruebas del hecho.

ARTÍCULO 38: La anulación por fraude, la suplantación de persona o de la prueba misma, la falsificación de calificaciones, la sustracción de pruebas escritas o documentos de uso privativo de la institución por parte del estudiante lo hace incurrir en falta disciplinaria grave.

DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 39: El plan de estudio es revisado y ajustado constantemente a fin de mejorar el servicio. Cuando haya cambios en éste, el estudiante debe acogerse al nuevo plan.

ARTÍCULO 40: Si al iniciar el módulo/nivel el número de estudiantes (10) no es el requerido para la sostenibilidad de la institución, se concretará la prestación del servicio ajustando el pago o el número de horas por módulo/nivel.

PARÁGRAFO 1: Si el grupo llega a contar con más de 22 personas, se puede considerar la división del mismo.

DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE FINALIZACION DE CADA CATEGORIA

ARTÍCULO 41: Son requisitos para obtener el certificado:

- a. Haber presentado los exámenes internacionales en los tiempos establecidos. (Solo para la categoría adultos).
- b. Suministrar los documentos requeridos en las fechas estipuladas:
 - Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150 %.
 - Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA.
 - Recibo de pago de los derechos de grado.

DE LAS CONSTACIAS

ARTÍCULO 42: Las constancias se tramitan según su naturaleza, en una de las siguientes oficinas:

Secretaría General:

- a. Constancia de estudio.
- b. Constancia de estudio con notas.
- c. Constancia de asistencia a clases.

Oficina de Gestión Académica:

- a. Originales de certificados
- b. Duplicados de certificados.
- c. Constancias de entrevistas de clasificación.

ARTÍCULO 43: Para solicitar cualquier constancia el interesado debe:

- Diligenciar el registro de solicitud y entrega de certificados
- Estar a paz y salvo académica y financieramente por todo concepto con el BNC COLOMBO AMERICANO.
- Recibo de pago, según las tarifas que se tengan establecidas.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44: Todo estudiante tiene derecho a conocer los contenidos de cada módulo/nivel; el cual debe contener como mínimo:

- a. Nombre del módulo/nivel
- b. Pre-requisitos
- c. Objetivos
- d. Metodología
- e. Temas
- f. Sistema de evaluación y fechas de las mismas.

ARTÍCULO 45: Los estudiantes del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA tienen derecho a:

1. Recibir una educación de acuerdo a lo establecido en el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional).

2. Participar en la dinámica educativa, desde las instancias que ha creado la ley y el Reglamento.
3. Ser valorado y respetado como persona.
4. Hacer uso del pago del curso cancelado dentro de los dos meses siguientes en caso de imposibilidad de tomarlo en la fecha pactada.
5. Exigir la prestación del Servicio educativo.
6. Exigir que el Servicio educativo se ajuste a programas oficiales y a lo ofrecido en el P.E.I.
7. A la protección de los datos personales establecido por la ley.
8. Utilizar los recursos de la institución para su educación de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
9. Ser atendido y aconsejado por quienes tienen responsabilidad administrativa y docente.
10. Presentar por escrito las solicitudes o reclamaciones respetuosas al personal a cargo, siguiendo el conducto regular y obtener respuesta oportuna de las mismas.
11. Ser tratado con respeto por todas las personas que conforman la comunidad institucional.
12. Expresar sus puntos de vista bajo su responsabilidad.
13. Contar con la aplicación del debido proceso en sus actuaciones frente a la parte académica y administrativa.
14. Vincularse a las actividades extracurriculares de la institución.
15. Recibir las clases completas.
16. Utilizar los servicios que el BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA tiene a disposición como: Biblioteca Bilingüe, Actividad Cultural, y Asesoría Estudiantil sobre oportunidades de estudio en los Estados Unidos.
17. Utilizar los servicios de tutorías dentro de los horarios preestablecidos.
18. Participar sin ningún costo en el Club de inglés, Refuerzo de habilidades, Club de Cine, Club de Prensa y Club de lectura.

PARÁGRAFO 1: El objetivo de las tutorías es aclarar dudas o reforzar un tema visto en clase. **En ningún caso las tutorías sirven para reemplazar clases a las cuales no se asistió.**

ARTÍCULO 46: Los estudiantes tienen derecho a revisar nuevamente la evaluación si así lo desean. Para este efecto se debe solicitar a Gestión Académica.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 47: Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual del Estudiante.
2. Potencializar todas sus capacidades para el logro de los objetivos propuestos en cada módulo/nivel.
3. Pagar el Servicio educativo contratado dentro del término establecido para el módulo/nivel.
4. Cancelar el Servicio educativo contratado en caso de que el estudiante se retire del módulo/nivel.
5. Renovar la matrícula del estudiante anualmente, en los días y horas señalados por el BNC Colombo Americano.
6. Cumplir con las disposiciones señaladas en el P.E.I, la Constitución y la ley.
7. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás.
8. Participar en las actividades académicas y culturales programadas por la institución.

9. Representar al BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en los eventos académicos o culturales cuando la institución así lo requiera.
10. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza, los enseres y el equipo o dotación general de la institución.
11. Abstenerse de ejercer actos de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
12. Velar por el normal ejercicio de las actividades de la institución.
13. Respetar y dar buen trato a sus docentes, compañeros y demás personal que labora en la institución.
14. Asistir de manera puntual a clases, según el horario estipulado, en caso de retraso debe presentar la respectiva excusa. Se permitirá como máximo un **20%** de ausencia durante el curso.
15. Llegar puntualmente a la hora de los exámenes. Si a causa del retraso la nota se ve afectada la responsabilidad es del estudiante.
16. Participar activamente en clase.
17. Realizar los trabajos asignados.
18. No reproducir ni parcial ni totalmente los textos guía y material de audio. Si un estudiante es sorprendido con fotocopias del material, éstas serán decomisadas y no habrá derecho a devolución.
19. Encontrarse a paz y salvo para la presentación de exámenes; la no presentación de éstos conllevaría al pago de supletorio.
20. Hablar inglés todo el tiempo; su uso continuo dentro y fuera de clase asegura un mejor aprendizaje y va acorde con la metodología institucional.
21. Abstenerse de usar celulares en clase.
22. Abstenerse de ingerir alimentos, ni masticar chicle en clase.
23. Acatar las reglas establecidas dentro del salón de clases.
24. Comprender y respetar en todo sentido, más en el caso de tener un docente extranjero, su cultura y formas de relación y asumir que en algunos casos puede ser totalmente diferente a nuestro entorno cultural.
25. Promover y apoyar la diversidad cultural.
26. Demás Obligaciones inherentes.

Certificado No. SC 5625-1

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 48: Al estudiante del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA le queda absolutamente prohibido:

1. Portar dentro de los predios de la institución o en actos programados por ella, armas, objetos, productos o materiales que pudiesen ser usados para causar daño a las personas o bienes.
2. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias de uso ilegal.
3. Traficar, portar, o consumir bebidas embriagantes o sustancias de uso ilegal dentro de las instalaciones de la institución o zonas aledañas.
4. Entorpecer el normal ejercicio de las actividades de la institución.
5. Protagonizar escándalos o hechos bochornosos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad institucional.

**DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
DE LAS FALTAS**

ARTÍCULO 49: Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La injuria, la calumnia o la agresión de cualquier índole contra:
 - Personal Directivo
 - Personal Docente
 - Personal Administrativo y Servicios Generales.
 - Demás estudiantes
 - Personas invitadas o visitantes a la institución.
2. Todo acto o hecho que atente contra los bienes y el patrimonio de la institución.
3. Todos los actos o hechos contrarios a la moral y a las buenas costumbres con los cuales se infiera ofensa grave a la dignidad institucional, a la vida en común y a la salud colectiva o individual.
4. La realización, patrocinio o complicidad en actos o hechos fraudulentos contra el sistema administrativo o académico en cualquiera de las dependencias de la institución.
5. Presentarse al recinto del BNC COLOMBO AMERICANO ARMENIA en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas de uso ilegal.
6. Cualquier acto que acarree desprestigio para la institución.
7. Las faltas contra la ética y los reglamentos de instituciones que tengan contratos y convenios con la institución.
8. La anulación de las evaluaciones.
9. Cualquier hecho que vaya contra la Constitución y las leyes colombianas.

DE LOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 50: En caso que el estudiante incurra en cualquier falta grave, se aplican los siguientes correctivos:

Reflexión acerca de la falta incurrida, asumiendo las consecuencias a las que ésta conlleva, así como el compromiso de no reincidir.

En caso de reincidencia en un estudiante menor de edad, se cita al padre de familia o acudiente, con el fin de ser informado y establecer mecanismos a seguir.

Para el estudiante adulto queda a criterio de las directivas su permanencia dentro de la institución.

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 51: El conducto Regular que deben seguir los estudiantes para cualquier petición, queja, reclamo, o solicitud es en su orden:

- a. Profesor
- b. Coordinador Académico
- c. Director General

ARTÍCULO 52: El presente manual rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.



YOLANDA ZAMORANO DE TORO
Directora General BNC



OXANA KOZLOVA
Directora Académica BNC



Certificado No. SC 5625-1

